



Computadores  
para Educar

Un camino  
hacia el conocimiento



MinTC

Ministerio de Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones

D 70-10

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 1 de 8**

El departamento de **ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, representado por **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en San Andrés, en su condición de **GOBERNADORA** quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, identificado con NIT. 392.400.038-2, facultada para contratar legalmente mediante Ordenanza No. **014 de noviembre 15 de 2012**, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el **ENTE TERRITORIAL (CESIONARIO)** por una parte, y por la otra **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000 en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999 y el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000, con NIT. 830079479-5, constituida por Acta de Asamblea de socios del 22 de noviembre de 2000 y registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá debidamente representada por **MARTHA P. CASTELLANOS S.** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.256.940 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva, designada en reunión del Consejo directivo llevado a cabo el día 6 de septiembre de 2007, como consta en el acta No. 076, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **COMPUTADORES PARA EDUCAR (CEDENTE)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CESIÓN PARCIAL DE POSICIÓN CONTRACTUAL**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** es un programa social del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuye al cierre de la brecha digital y regional mediante el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, en las sedes educativas públicas, bibliotecas y casas de cultura del país.
2. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** en desarrollo de su misión, tiene como finalidad la reducción de la brecha digital, mediante la dotación de terminales de acceso a Internet y el desarrollo de una estrategia de acompañamiento educativo, que ha demostrado tener impactos a nivel de reducción de la deserción escolar, aumento del logro escolar y aumento de la probabilidad de ingreso a la educación superior por parte de los estudiantes de las sedes beneficiadas.
3. Que uno de los objetivos del Gobierno Nacional, es proveer a las nuevas generaciones y a la comunidad en general de posibilidades de acceso a las tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha implementado el Plan Vive Digital, procurando de esta manera formar un país mejor preparado para enfrentar los retos que aluden a "Cerrar las brechas sociales y regionales" Visión 2019 y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" Capítulo III. Crecimiento sostenible y Competitividad – Estrategia, Competitividad y Crecimiento de la Productividad.
4. Que el Gobierno ha definido como meta, alcanzar una cobertura representada en una relación de 12 niños por computador.





170-13

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 2 de 8**

5. Que para el logro de esa meta **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y los Entes Territoriales desde la vigencia 2012 han desarrollado una alternativa que permite lograr la articulación de acciones conjuntas con miras a lograr este objetivo.
6. Que lo anterior se ha sustentado en el resultado del desarrollo de procesos de contratación a gran escala, que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** ha logrado generando eficiencias y reducción en costos de las terminales de acceso a Internet y otros elementos, por efecto de las economías de escala logradas, beneficios que pueden ser trasladados a los Entes Territoriales atendiendo al principio de cooperación y colaboración previsto en la Ley 489 de 1998.
7. Que la Ley antes mencionada, prescribe en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*
8. Que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** adelantó el proceso de selección abreviada por subasta electrónica No. 005 de 2012, el cual fue adjudicado a las firmas **COMPUMAX COMPUTER S.A.S**, quien ofertó equipos marca **COMPUMAX**, **UT CCS005**, conformada por las firmas **COMWARE**, **COMPUFACIL** y **SOLUCIONES ACTIVAS**, quien ofertó equipos marca **PC SMART** y **DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S**, quien ofertó equipos marca **HP**. Dichos bienes cuentan con las características técnicas previstas en el anexo No. 1 que hace parte integrantes de este contrato interadministrativo.
9. Como aspecto a destacar de la antes referida contratación, se evidencia el ahorro en cerca del (47%) en el precio de mercado de las terminales.
10. Que como se indicó, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, en esta oportunidad nuevamente se busca trasladar esa economía de escala generada en el proceso de contratación en mención a los entes territoriales que apropien recursos para el desarrollo de la política contenida tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en los planes de desarrollo locales.
11. Que para el efecto, **COMPUTADORES PARA EDUCAR** revisó las diferentes alternativas jurídicas que le permiten beneficiar a los entes territoriales del precio obtenido en la subasta realizada. La revisión arrojó que la celebración de contrato de cesión parcial de la posición contractual podría ser el instrumento idóneo para conseguir el fin propuesto.
12. Que el artículo 887 del Código de Comercio define la cesión de contrato, así *"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse*





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 3 de 8

en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados *intuitu personae*, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido”.

13. Que el ENTE TERRITORIAL incluyó, entre otras, “1.4 Dimensión Estratégica: Formación y Fortalecimiento de Capacidades y Capital Humano, 1.4.1 Línea Temática: Con Educación Aseguramos el Desarrollo, 1.4.1.4 Programa: Por una Educación a Toda Prueba y 1.4.1.4.5 Subprograma: Innovación Educativa con Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s)” de conformidad con el PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “PARA TEJER UN MUNDO MÁS HUMANO Y SEGURO” 2012-2015.
14. Que en razón a lo antes expuesto, las partes han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de cesión parcial de posición contractual para satisfacer las necesidades en materia de proveeduría de terminales para el cumplimiento de metas sociales relacionadas con el desarrollo de una estrategia de acompañamiento educativo y acceso a Internet.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato consiste en la cesión parcial de la posición contractual que ostenta **COMPUTADORES PARA EDUCAR** en el contrato de compraventa No. 108-12 celebrado con la firma **DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es entregar a título de compraventa 107.202 computadores portátiles y 214.404 ratones.

**PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S**, aceptó suscribir el contrato adicional en virtud del cual se adicione el valor del contrato de Compraventa No.108 de 2012, al tiempo que aprobó la cesión parcial de la posición contractual en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS** (\$441.324.000.00), incluidos todos los impuestos de carácter nacional que resulte aplicables al Ente Territorial, valor que corresponde a una parte de la apropiación destinada por el **ENTE TERRITORIAL** para satisfacer las necesidades del fortalecimiento a la generación del conocimiento y capacidad tecnológica de las instituciones educativas del ente territorial, en particular las de terminales de acceso a internet.

**SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CESIÓN PARCIAL DE POSICIÓN CONTRACTUAL.-** La finalidad de la cesión parcial de la posición contractual es trasladar a los entes territoriales los beneficios de las economías de escala obtenidas por **COMPUTADORES PARA EDUCAR** dentro del proceso de selección abreviada por subasta electrónica No. 005 de 2012. En efecto, se trata de que los entes territoriales se beneficien del significativo ahorro en el valor de los terminales logrado por **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, generando una mayor cobertura en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, satisfaciendo las necesidades de las sedes educativas a un menor costo. Así mismo, se busca difundir el modelo educativo de





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 4 de 8

**COMPUTADORES PARA EDUCAR** a las sedes educativas del orden territorial que no logran ser beneficiadas directamente, dado que dicho modelo ha generado un impacto positivo en el proceso educativo de los estudiantes beneficiados.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR.-**COMPUTADORES PARA EDUCAR, en ejecución del presente contrato se obliga a:

1. Exigirle al **ENTE TERRITORIAL** que deposite los recursos en el encargo fiduciario que salga favorecido con la licitación y una vez este se surta, proceda **COMPUTADORES PARA EDUCAR** a suscribir el contrato de cesión con el proveedor de los equipos.
2. Informar al **ENTE TERRITORIAL** sobre la identificación general del **CONTRATISTA** que hará la proveeduría de los terminales, así como de las obligaciones que le son exigibles, de modo que el **ENTE TERRITORIAL** cuente con la información que le permita ejecutar la parte del contrato cedido bajo los términos y condiciones pactados entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y el **EL CONTRATISTA DATAPPOINT DE COLOMBIA S.A.S.**
3. Suministrar el plan metodológico para la formación de los docentes, denominado Estrategia de Formación y Acceso para la apropiación pedagógica de las TIC, en las sedes que serán beneficiadas con los equipos adquiridos por el **ENTE TERRITORIAL** para promover el uso y apropiación de las TIC en contextos educativos.
4. Ubicar los bienes adquiridos como consecuencia de la subasta inversa en las bodegas del proveedor, o en el sitio definido entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y el proveedor de los bienes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL.** El **ENTE TERRITORIAL** en virtud del presente contrato se obliga a:

1. Beneficiar a las sedes educativas oficiales del ente territorial con una entrega total de 828 terminales de acceso a internet, en plena armonía y concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", el Plan Vive Digital Colombia y el Plan Sectorial de Educación de Calidad. Dicha entrega se realizará a las sedes educativas que presenten necesidades de acceso a TIC, de modo que se logren los propósitos de articulación y complementariedad entre el gobierno nacional y el ente territorial.
2. Contar con las apropiaciones de orden presupuestal para la implementación de los lineamientos TIC, en particular en lo relacionado con el acceso universal de las TIC, la incorporación de TIC en la educación y el fortalecimiento de competencias digitales a docentes, incluyendo los componentes de conectividad, entrega de terminales y apropiación de TIC en procesos pedagógicos.
3. Pagar al contratista el valor de los terminales, para tal efecto deberá consignar en la Fiducia el valor correspondiente a los equipos de cómputo que sean adquiridos con cargo a los recursos destinados para el efecto, según las instrucciones impartidas por **COMPUTADORES PARA EDUCAR** por conducto del instrumento fiduciario que se defina para el efecto. A la suscripción del contrato adicional, el **ENTE TERRITORIAL** deberá apropiar los recursos, los cuales deberán ser depositados en el encargo fiduciario, en caso de que el **ENTE TERRITORIAL** no apropie ni deposite los recursos en el encargo fiduciario, hará cesar la



1. 70-10  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 5 de 8**

obligación de suscribir el contrato adicional tanto para **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, como para el **CONTRATISTA**.

4. Recibir las terminales en las instalaciones del proveedor **DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S**, fecha en la cual deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de los mismos, así mismo bajo su responsabilidad y costo el Departamento se obliga al traslado al Departamento y posteriormente a cada sede educativa beneficiaria así como proceder a su respectiva instalación y puesta en funcionamiento.
5. Recibir, transportar y entregar los equipos portátiles a las sedes seleccionadas
6. Contar con las herramientas que permitan lograr la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.
7. Asumir y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario (adicional a la garantía de calidad que el proveedor de los bienes suministre).
8. Prever la reposición de las terminales que entregue, una vez cumplan con su ciclo de vida, o aquellos que hayan sido objeto de hurto.
9. Constituir las garantías que sean necesarias, que amparen la pérdida o daño de los bienes.
10. Ejecutar con sus recursos una estrategia de formación y acceso para la apropiación pedagógica de las TIC, en las sedes que beneficie. Para este efecto, podrá contar con el apoyo de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, cuando así lo estime conveniente para asesoría técnica.

**QUINTA.- PRERROGATIVAS DEL ENTE TERRITORIAL.-** La cesión parcial del contrato implica la de las acciones, privilegios y beneficios inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato en lo relativo a la porción cedida parcialmente.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales para efectos de proceder a su liquidación.

**OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS (\$441.324.000,00)**, suma respaldada con la apropiación hecha por el **ENTE TERRITORIAL** para que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** gestione la legalización de la adición con el contratista **DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor del contrato corresponde al valor bruto del equipo, es decir con todos los impuestos nacionales a que haya lugar, así como también el costo de la licencia del sistema operativo y COAS con excepción de los impuestos locales. Suma de dinero que se obliga a pagar el ente territorial al **CONTRATISTA DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S** y al proveedor de las licencias y los COAS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento de que el ente territorial por la adquisición de los bienes objeto de este contrato esté obligado a pagar algún impuesto local adicional a aquéllos previstos en el contrato de compraventa, este





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 6 de 8

será asumido por el **ENTE TERRITORIAL**. Desde ya se aclarar y se deja constancia de que los impuestos locales no están incluidos en el valor de contrato, de donde surge la obligación a cargo del **ENTE TERRITORIAL** de reconocer ese mayor valor que se genera. Este aspecto deberá ser tenido en cuenta dentro de la cuantificación de valores a trasladar al encargo fiduciario en el cual se administren los recursos.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO.-** Previo a la suscripción del contrato adicional entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y el **CONTRATISTA**, el **ENTE TERRITORIAL** girará, dentro de los cinco días siguientes a la solicitud que le formule **CPE**, los recursos indicados en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato, a la entidad favorecida con la licitación que tendrá por objeto administrar los recursos mediante un encargo fiduciario, para que, una vez recibidos los bienes a satisfacción, se pague con cargo a los recursos depositados el valor que corresponda al número de terminales acordadas en la cesión adquiridas, en virtud del contrato adicional tantas veces citado en este documento.

**PARÁGRAFO.-** En caso de que el **ENTE TERRITORIAL** no apropie ni deposite los recursos en el encargo fiduciario, hará cesar la obligación de suscribir el contrato adicional tanto para **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, como para **EL CONTRATISTA**, y el presente documento no generara obligación alguna a favor del **ENTE TERRITORIAL** y a cargo de **COMPUTADORES PARA EDUCAR** o del **CONTRATISTA DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.**, en consideración a que es requisito que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** cuente con los recursos en el encargo fiduciario para efectos de suscribir el contrato adicional con el **CONTRATISTA DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.** Se trata de una condición suspensiva a la cual se somete el cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato adicional con el **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El **ENTE TERRITORIAL** ampara la ejecución del presente contrato interadministrativo de cesión parcial de posición contractual con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1656 de fecha Julio 25 de 2013, "Objeto: Fortalecimiento del conocimiento, innovación y capacidad tecnológica en la comunidad educativa y en general del departamento", por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS** (\$641.855.913,00), expedidos por el Profesional Especializado del Ente Territorial.

**DECIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** Para la supervisión del presente contrato, las partes acuerdan que la misma será adelantada así: Por parte de **COMPUTADORES PARA EDUCAR** será ejercida por la Coordinación del Área de Gestión de Instituciones Beneficiarias y del Área de Pedagógica o a quien delegue la Dirección Ejecutiva. Por parte del Ente Territorial La Secretaria de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Adicionalmente, el **ENTE TERRITORIAL** deberá designar un Supervisor que efectúe la supervisión del contrato de Compraventa que se suscriba respecto a la porción cedida, bajo los términos y condiciones señalados en él, en el reglamento de supervisión que tenga el **ENTE TERRITORIAL** y en las normas vigentes que rigen esta materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Lo anterior, sin perjuicio de que **COMPUTADORES PARA EDUCAR** continúe ejerciendo la supervisión del contrato de Compraventa en los términos en que fue pactado.





170-13



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 7 de 8

**DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo anterior, el **ENTE TERRITORIAL** y el **CONTRATISTA** deberán suscribir un acta de liquidación del contrato de compraventa, de acuerdo con la ejecución que se haya adelantado en virtud de la porción cedida parcialmente.

**DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas: 1) Por ejecución del objeto; 2) Por mutuo acuerdo de las partes o; 3) Por vencimiento del término previsto para su ejecución 4) Por terminación del contrato de compraventa suscrito, bien sea por el cumplimiento del plazo de ejecución o por el acaecimiento de cualquier circunstancia que afecte la ejecución de éste. 5) Por incumplimiento del **ENTE TERRITORIAL** de consignar los recursos al encargo fiduciario dispuesto por **COMPUTADORES PARA EDUCAR** para este efecto.

**PARÁGRAFO.-** En caso de que el ente territorial no apropie ni deposite los recursos en el encargo fiduciario, no se generara responsabilidad alguna para ninguna de las partes que lo suscriba.

**DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes en caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente CONTRATO, intentarán solucionarlas en primera instancia de forma directa. De no lograrse una solución íntegra por esta vía, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción.

**DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.-** Las partes se mantendrán indemnes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que se inicie cualquier reclamación o acción en contra de alguna de las partes por asuntos amparados por la indemnidad que se pacta, la parte que se ve afectada deberá ser informada para efectos de que adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y para llegar al arreglo directo del conflicto que se presente.

**DECIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.,** con la aceptación de adicionar el contrato de suministro No.108 de 2012 declara conocer y aceptar los términos y condiciones del presente contrato interadministrativo de cesión de posición contractual.

**DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y de procedimiento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 712 DE 2013 DE CESIÓN PARCIAL DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 108 DE 2012 A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA SANTA CATALINA Y COMPUTADORES PARA EDUCAR. -Página 8 de 8

**DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con la expedición del registro presupuestal.


**PARÁGRAFO.-** En los términos del artículo 894 del Código de Comercio, se entiende que la cesión parcial de posición contractual produce efectos entre CEDENTE y CESIONARIO desde que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento. Respecto del CONTRATANTE CEDIDO (CONTRATISTA) y de los terceros, sólo produce efectos desde la notificación de este acto.

En constancia se firma en dos copias de su mismo tenor, a los Seis de Septiembre 25 de 2013.

Por el ENTE TERRITORIAL

Por COMPUTADORES PARA EDUCAR

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora de Archipiélago San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

  
**MARTHA P. CASTELLANOS S.**  
Directora Ejecutiva  
Computadores para Educar

Revisó: Juliana Quintero – Área Jurídica Computadores para Educar  
Proectó: Lina p. Dimate. B  
Aprobó: Juan B. Ceballos G.

